



ACUERDO No. CSJMEA19-41
20 de marzo de 2019

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJMEA19-37 de marzo 5 de 2019, en relación al traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia - Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008, el artículo 12 del Acuerdo PSAA12-9297 de 2012 y el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA19-37 de marzo 5 de 2019, esta corporación ordenó el traslado transitorio a la sede judicial de San José del Guaviare a Carlos Julio Ortiz Sánchez, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que apoye la jornada de capturas de delitos sobre expendio de sustancias, durante las fechas que se exponen a continuación, con el fin de combatir el micro tráfico en entornos escolares, así:

JORNADAS AÑO 2019
Del 1/04/2019 al 12/04/2019
Del 4/06/2019 al 14/06/2019
Del 2/09/2019 al 13/09/2019
Del 18/11/2019 al 29/11/2019

Adicionalmente, a través del Oficio CSJMEO19-394, dirigido al Coronel Camilo Torres Pineda, Comandante Departamento de Policía Guaviare, con copia al Coronel Carlos Eduardo Devia Gutierrez, Director de la Unidad de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, previa instrucción telefónica por parte de este último, se solicitó apoyo para garantizar la seguridad del Juez Carlos Julio Ortiz Sánchez, durante las jornadas de descongestión programadas por la Fiscalía Seccional del Guaviare, con ocasión a la medida de protección que por razones de seguridad recae sobre el funcionario.

Conforme lo manifestado por Carlos Julio Ortiz Sánchez, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, a través de video conferencia el día 18 de marzo de 2019, enteró a esta corporación que había convenido con las partes intervinientes, tales como Fiscalía, Defensoría, entre otras, que las diligencias judiciales programadas para la descongestión se realizarán en su propia sede de trabajo, es decir, en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, razón por la cual se hace la presente aclaración.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme con los Principios de 1.3.4. Celeridad y Oralidad, 1.3.7.

A/41

Eficiencia; los Objetivos específicos 2.1.1. Objetivo específico No. 1. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial”, 2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia con el cual se pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

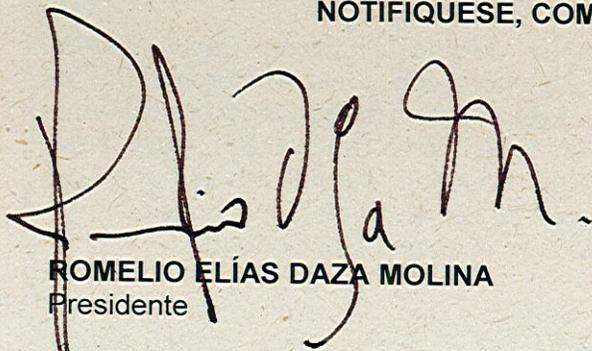
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo CSJMEA19-37 de marzo 5 de 2019, en el sentido de realizar las diligencias judiciales de las jornadas de descongestión, programadas por la Dirección Seccional de Fiscalías Guaviare, en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, cuyo titular corresponde al doctor Carlos Julio Ortiz Sánchez, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Juez trasladado transitoriamente y a la Dirección Seccional de Fiscalías del Guaviare dirsec.guaviare@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO 3°: Dado en Villavicencio el día veinte (20) de marzo de 2019, el cual rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-288 / MARZO 01 DE 2019